REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

Clase de proceso:	MONITORIO
Radicación:	760014003014-2023-00939-00
Demandante:	RODRIGO ESTEBAN PEÑA HIDALGO. C.C. Nro. 1.151.941.039
Demandado:	JOSE ADRIAN RIVERA CASAÑAS. C.C. No. 1.014.252.312 Y HENRY ALFONSO FRANCO TAMAYO. C.C. No. 1.144.095.468
Auto Interlocutorio:	Nro. 020
Fecha:	Santiago de Cali, Doce (12) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisada la presente demanda, advierte el despacho que la parte demandante no subsanó los defectos anotados en el auto Nro. 4017 de fecha 27 de noviembre de 2023, motivo por el cual habrá de rechazarse.

Por lo anterior el Juzgado Catorce Civil Municipal de Cali,

R E S U E L V E,

1.- RECHAZAR la presente demanda, por las razones indicadas en la parte motiva de este proveído.

2.- ORDENAR la devolución de la demanda y sus anexos sin necesidad desglose por la parte interesada.

3.- CANCELAR la radicación en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

02.

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
ESTADO No. 010 Hoy, **25 ENERO DE 2024**
notifico por estado la providencia que antecede.
MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

SECRETARIA:
A despacho de la Señora Juez para proveer sobre el escrito que antecede.

Cali, Dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

La secretaria,
MONICA OROZCO GUTIERREZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

Clase de proceso:	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
Radicación:	760014003014-2023-00610-00
Demandante:	GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P NIT: 800.167.643-5
Demandado:	MARIA GLADYS ESCOBAR DE GRANADOS C.C.41.437.823
Auto Interlocutorio:	Nro. 83
Fecha:	Dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

En escrito allegado a los autos la abogada **CINDY GONZALEZ BARRERO**, portadora de la T.P Nro. **253.862** del honorable C. S. de la J, manifiesta que renuncia al poder conferido por la parte demandante GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.

De igual forma, observa el despacho que el representante legal GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P. le confiere poder a la abogada **ANGELICA MARIA SÁNCHEZ QUIROGA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.144.169.259** con T.P No.**267.824** del honorable C.S.J, Siendo procedente la anterior solicitud de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código General del Proceso, se accederá a lo pretendido.

Por lo antes expuesto, el juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTASE la renuncia que del poder que le fue conferido a la abogada **CINDY GONZALEZ BARRERO**, como apoderado de la parte demandante GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P, por reunir los requisitos exigidos en el Art. 76 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada **ANGELICA MARIA SÁNCHEZ QUIROGA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.144.169.259** con T.P No.**267.824** del honorable C.S.J, como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

09.

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
ESTADO No. 010 Hoy, 25 ENERO DE 2024
notifico por estado la providencia que antecede.
MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, Veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en cumplimiento a lo ordenado en el Art. 366 del C. G. P., y el acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se realiza la presente liquidación de costas.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

Agencias en Derecho:	$ 2.764.000
Gastos acreditados:	$ 0
Total	$ 2.764.000

Secretaría. Veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024) A despacho de la señora Juez para proveer.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
RADICACIÓN No. 2023-00347-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 142
MNIMA CUANTIA
Cali, Veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Realizada la liquidación en legal forma, el Juzgado de conformidad con lo prescrito en el artículo 366 del C.G.P,

RESUELVE

1. **IMPARTIR APROBACION** a la liquidación de costas a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
ESTADO No. 010 Hoy, **25 ENERO DE 2024**
notifico por estado la providencia que antecede.
MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

09

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Enero de dos mil Veinticuatro (2024).

Proceso:	VERBAL SUMARIO – RESTITUCION INMUEBLE
Demandante:	PALACIOS AGENCIA INMOBILIARIA SAS NIT Nro. 901.443.581-7
Demandada:	INES KATHERINA ROMERO BANGUERO. C.C. Nro. 1.127.575.618
Radicación:	2023-00166-00
Auto Interlocutorio:	No. 058

Como quiera que, revisado el expediente, se advierte que se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el artículo 317 del Código General del Proceso, toda vez que la parte actora no cumplió con la carga procesal ordenada, pese haber sido requerida en debida forma, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

SEGUNDO: **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Ofíciese.

TERCERO: **ORDÉNESE** el desglose de los documentos respectivos déjese las constancias de rigor y hágase su entrega al demandante, previo pago del arancel judicial respectivo.

CUARTO: Cumplido lo anterior archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

01. (**Sin Sentencia**)

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
ESTADO No. 010 Hoy, **25 ENERO DE 2024**
notifico por estado la providencia que antecede.
MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, Veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en cumplimiento a lo ordenado en el Art. 366 del C. G. P., y el acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se realiza la presente liquidación de costas.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

Agencias en Derecho:	$ 1.699.612
Gastos acreditados:	$ 0
Total	$ 1.699.612

Secretaría. Veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024) A despacho de la señora Juez para proveer.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
RADICACIÓN No. 2023-00224-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 136
MINIMA CUANTIA
Cali, Veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Realizada la liquidación en legal forma, el Juzgado de conformidad con lo prescrito en el artículo 366 del C.G.P,

RESUELVE

1. **IMPARTIR APROBACION** a la liquidación de costas a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.
2. **ACEPTAR** la renuncia del poder que hace la abogada ANGELICA MAZO CASTAÑO, conforme al art. 76 del CGP.

NOTIFIQUESE

09

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
ESTADO No. 010 Hoy, **25 ENERO DE 2024**
notifico por estado la providencia que antecede.
MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, Veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en cumplimiento a lo ordenado en el Art. 366 del C. G. P., y el acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se realiza la presente liquidación de costas.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

Agencias en Derecho:	$ 1.125.000
Gastos acreditados:	$ 0
Total	$ 1.125.000

Secretaría. Veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024) A despacho de la señora Juez para proveer.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
RADICACIÓN No. 2023-00304-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 140
MNIMA CUANTIA
Cali, Veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Realizada la liquidación en legal forma, el Juzgado de conformidad con lo prescrito en el artículo 366 del C.G.P,

RESUELVE

1. **IMPARTIR APROBACION** a la liquidación de costas a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.
2. **ACEPTAR la sustitución que del poder** realiza la abogada DORIS CASTRO VALLEJO a favor de la abogada MARIA FERNANDA MOSQUERA AGUDELO, y reconózcase personería a ésta última conforme a la sustitución realizada.

NOTIFIQUESE

ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

09

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
ESTADO No. 010 Hoy, **25 ENERO DE 2024**
notifico por estado la providencia que antecede.
MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, Veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en cumplimiento a lo ordenado en el Art. 366 del C. G. P., y el acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se realiza la presente liquidación de costas.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

Agencias en Derecho:	$ 2.544.000,00
Gastos acreditados:	$ 0
Total	$ 2.544.000,00

Secretaría. Veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024) A despacho de la señora Juez para proveer.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
RADICACIÓN No. 2023-00152-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 130
MINIMA CUANTIA
Cali, Veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Realizada la liquidación en legal forma, el Juzgado de conformidad con lo prescrito en el artículo 366 del C.G.P,

RESUELVE

1. **IMPARTIR APROBACION** a la liquidación de costas a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

2. **TENGASE por embargado** los bienes y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los ya embargados de propiedad de la demandada LYDA IRENE GOYES LOPEZ (C.C. No.66.883.659) dentro de este proceso ejecutivo, teniendo en cuenta la solicitud de embargo proveniente del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, el cual comunica mediante oficio CND/002/2428/2023 del 10 de noviembre de 2023 (archivo 009 cdno medidas cautelares). Por secretaría, líbrese oficio a dicho juzgado comunicando que la medida **SI SURTE efectos.**

NOTIFIQUESE

ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

09

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
ESTADO No. 010 Hoy, **25 ENERO DE 2024**
notifico por estado la providencia que antecede.
MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

SECRETARIA: Cali, Diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), a Despacho de la señora Juez, el presente asunto sobre las respuestas sobre las medidas cautelares solicitadas. Provea.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

Clase de proceso:	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicación:	760014003014-2023-00129-00
Demandante:	PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA NIT.860.013.720-1.
Demandados:	JOSE MIGUEL GÓMEZ MURILLO CC. 10.032.538 Y DANIEL CHICA MURILLO CC.9865539
Auto Interlocutorio:	Nro. 71
Fecha:	Diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto los anteriores memoriales, observa el despacho que:

- Mediante oficio allegado por el JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA, informa que el embargo de los bienes y/o remanentes solicitado mediante oficio Nro. 364 del 02 de marzo de 2023, SURTE EFECTOS dentro del proceso adelantado en dicho despacho.

- Banco BBVA informa sin vínculos comerciales.

- Banco de Bogotá informa sin vínculos comerciales.

- Banco Occidente informa sin vínculos comerciales.

- Banco Davivienda informa que el demandado JOSE MIGUEL GÓMEZ MURILLO CC. 10.032.538 tiene vínculos comerciales y fue registrado el embargo - DANIEL CHICA MURILLO CC.9865539 sin vínculos comerciales.

- Bancolombia informa que el demandado DANIEL CHICA MURILLO CC.9865539 tiene vínculos comerciales y fue registrado el embargo, pero se encuentra bajo límite de Inembargabilidad.

Por lo tanto, se agregará y pone en conocimiento de la parte actora para los fines que estime pertinentes.

En consecuencia, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: AGRÉGUESE a los autos para que obren y consten los escritos antes mencionados.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada las respuestas citadas.

NOTIFÍQUESE,

ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

09.

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
ESTADO No. 010 Hoy, **25 ENERO DE 2024**
notifico por estado la providencia que antecede.
MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, Veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en cumplimiento a lo ordenado en el Art. 366 del C. G. P., y el acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se realiza la presente liquidación de costas.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

Agencias en Derecho:	$ 7.028.600,00
Gastos acreditados:	$ 0
Total	$ 7.028.600,00

Secretaría. Veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024) A despacho de la señora Juez para proveer.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
RADICACIÓN No. 2023-00175-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 131
MINIMA CUANTIA
Cali, Veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Realizada la liquidación en legal forma, el Juzgado de conformidad con lo prescrito en el artículo 366 del C.G.P,

RESUELVE

1. **IMPARTIR APROBACION** a la liquidación de costas a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
ESTADO No. 010 Hoy, **25 ENERO DE 2024**
notifico por estado la providencia que antecede.
MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

09

Secretaría. Veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024) A despacho de la señora Juez para proveer.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
RADICACIÓN No. 2023-00200-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 135
MENOR CUANTIA
Cali, Veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Acorde con el art. 161 del CGP, se precisa que la solicitud de suspensión debe elevarse antes de la sentencia, en el entendido que la sentencia pone fin al proceso y por ello no habría lugar a la suspensión, no obstante, debe advertirse que en el presente proceso resulta oportuna y procedente la suspensión del proceso, toda vez que el proceso ejecutivo no finaliza con la sentencia sino con el pago de la obligación, máxime cuando no se propusieron excepciones de mérito al mandamiento ejecutivo, por lo que el equivalente a la sentencia en el presente asunto, es el auto que decreta la terminación del mismo.

Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE

1. **ORDENAR LA SUSPENSIÓN** del proceso por mutuo acuerdo, hasta el 20 de marzo de 2024.

NOTIFIQUESE

09

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
ESTADO No. 010 Hoy, **25 ENERO DE 2024**
notifico por estado la providencia que antecede.
MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, Veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en cumplimiento a lo ordenado en el Art. 366 del C. G. P., y el acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se realiza la presente liquidación de costas.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

Agencias en Derecho:	$ 986.366,55
Gastos acreditados:	$ 0
Total	$ 986.366,55

Secretaría. Veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024) A despacho de la señora Juez para proveer.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
RADICACIÓN No. 2022-00178-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 132
MINIMA CUANTIA
Cali, Veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Realizada la liquidación en legal forma, el Juzgado de conformidad con lo prescrito en el artículo 366 del C.G.P,

RESUELVE

1. **IMPARTIR APROBACION** a la liquidación de costas a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.
2. **AGREGAR** la liquidación del crédito aportada por la parte actora para que sea tenida en cuenta en la oportunidad procesal correspondiente y por la autoridad competente.

NOTIFIQUESE

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
ESTADO No. 010 Hoy, **25 ENERO DE 2024**
notifico por estado la providencia que antecede.
MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, Veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en cumplimiento a lo ordenado en el Art. 366 del C. G. P., y el acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se realiza la presente liquidación de costas.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

Agencias en Derecho:	$ 5.890.609
Gastos acreditados:	$ 200.000
Total	$ 6.090.609

Secretaría. Veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024) A despacho de la señora Juez para proveer.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
RADICACIÓN No. 2023-00292-00

AUTO No. 139

EJECUTIVO A QUE SE REFIERE EL
ARTÍCULO 468 DEL CÓDIGO GENERAL
DEL PROCESO PARA LA EFECTIVIDAD
DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA

Cali, Veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Realizada la liquidación en legal forma, el Juzgado de conformidad con lo prescrito en el artículo 366 del C.G.P,

RESUELVE

1. **IMPARTIR APROBACION** a la liquidación de costas a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
ESTADO No. 010 Hoy, **25 ENERO DE 2024** notifico por estado la providencia que antecede.
MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

09

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, Veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en cumplimiento a lo ordenado en el Art. 366 del C. G. P., y el acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se realiza la presente liquidación de costas.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

Agencias en Derecho:	$ 1.794.956
Gastos acreditados:	$ 9.000
Total	$ 1.803.956

Secretaría. Veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024) A despacho de la señora Juez para proveer.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
RADICACIÓN No. 2023-00325-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 142
MNIMA CUANTIA
Cali, Veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Realizada la liquidación en legal forma, el Juzgado de conformidad con lo prescrito en el artículo 366 del C.G.P,

RESUELVE

1. **IMPARTIR APROBACION** a la liquidación de costas a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
ESTADO No. 010 Hoy, **25 ENERO DE 2024**
notifico por estado la providencia que antecede.
MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

09

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Clase de proceso:	Ejecutivo Menor Cuantía.
Auto interlocutorio	# 057
Radicación:	760014003014-2023-00268-00
Demandante:	BANCO FINANDINA S.A.
Demandado:	CARLOS EDUARDO GUZMAN BARBOSA.
Asunto:	Auto Ordena Seguir Adelante la Ejecución
Fecha:	Diecisiete (17) de Enero de dos mil Veinticuatro (2024)

Procede el despacho a proferir auto interlocutorio para decidir de fondo dentro del proceso ejecutivo singular de Menor cuantía de **BANCO FINANDINA S.A** contra **CARLOS EDUARDO GUZMAN BARBOSA.**

ANTECEDENTES

1. Se pretende por esta vía la cancelación de las sumas de dinero descritas en un título valor (pagaré), por los intereses moratorios los cuales pidieron sean liquidados conforme la ley, Por las costas y gastos del proceso, ordenadas en el mandamiento de pago.

2. Con auto interlocutorio No. 1172 del 17 de abril de 2023, se libró mandamiento de pago, conforme lo pretendido y ajustado a la ley.

3. El demandado **CARLOS EDUARDO GUZMAN BARBOSA,** se notificó conforme a la Ley 2213 de 2022, y dentro del término establecido no propuso excepciones ni se opuso a los hechos y pretensiones de la demanda, el juzgado, agotado el trámite procesal sin que se observe irregularidad constitutiva de nulidad, y siendo legítima la personería de las partes y competencia del despacho se procede a decidir previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- Los presupuestos procesales se hallan plenamente configurados y no se observa la existencia de vicio alguno que pueda invalidar lo actuado.

- Establece el artículo 440 del Código General del Proceso: "*… Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado…".*

- Ahora bien, no existiendo excepciones ni oposición a la demanda y al no encontrar nulidades que declarar de oficio es del caso dar aplicación al Art. 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Catorce Civil Municipal de Cali, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR se siga adelante con la ejecución, en la forma que se dispuso en el mandamiento de pago contra el demandado **CARLOS EDUARDO GUZMAN BARBOSA.**

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y remate de los bienes que se encuentran embargados y de los que posteriormente se lleguen a embargar.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito tal como lo establece el artículo 446 del Código General del Proceso y al art. 111 de la ley 510 de 1999 teniendo en cuenta las variaciones que certifiquen la superintendencia financiera periódicamente.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada, fíjense como agencias en derecho la suma de **$4.520.000.oo.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

01.

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
ESTADO No. 010 Hoy, **25 ENERO DE 2024**
notifico por estado la providencia que antecede.
MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, Veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en cumplimiento a lo ordenado en el Art. 366 del C. G. P., y el acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se realiza la presente liquidación de costas.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

Agencias en Derecho:	$ 750.942,55
Gastos acreditados:	$ 0
Total	$ 750.942,55

Secretaría. Veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024) A despacho de la señora Juez para proveer.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
RADICACIÓN No. 2023-00197-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 134
MINIMA CUANTIA
Cali, Veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Realizada la liquidación en legal forma, el Juzgado de conformidad con lo prescrito en el artículo 366 del C.G.P,

RESUELVE

1. **IMPARTIR APROBACION** a la liquidación de costas a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
ESTADO No. 010 Hoy, **25 ENERO DE 2024**
notifico por estado la providencia que antecede.
MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

09

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, Veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en cumplimiento a lo ordenado en el Art. 366 del C. G. P., y el acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se realiza la presente liquidación de costas.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

Agencias en Derecho:	$ 2.424.051
Gastos acreditados:	$ 0
Total	$ 2.424.051

Secretaría. Veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024) A despacho de la señora Juez para proveer.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
RADICACIÓN No. 2023-00279-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 137
VERBAL SUMARIO
Cali, Veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Realizada la liquidación en legal forma, el Juzgado de conformidad con lo prescrito en el artículo 366 del C.G.P,

RESUELVE

1. **IMPARTIR APROBACION** a la liquidación de costas a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
ESTADO No. 010 Hoy, **25 ENERO DE 2024**
notifico por estado la providencia que antecede.
MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

09

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, Veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en cumplimiento a lo ordenado en el Art. 366 del C. G. P., y el acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se realiza la presente liquidación de costas.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

Agencias en Derecho:	$ 3.499.799
Gastos acreditados:	$ 0
Total	$ 3.499.799

Secretaría. Veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024) A despacho de la señora Juez para proveer.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
RADICACIÓN No. 2023-00322-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 140
MNIMA CUANTIA
Cali, Veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Realizada la liquidación en legal forma, el Juzgado de conformidad con lo prescrito en el artículo 366 del C.G.P,

RESUELVE

1. **IMPARTIR APROBACION** a la liquidación de costas a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
ESTADO No. 010 Hoy, **25 ENERO DE 2024**
notifico por estado la providencia que antecede.
MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

09

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, Veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en cumplimiento a lo ordenado en el Art. 366 del C. G. P., y el acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se realiza la presente liquidación de costas.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

Agencias en Derecho:	$ 2.763.222
Gastos acreditados:	$ 20.000
Total	$ 2.783.222

Secretaría. Veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024) A despacho de la señora Juez para proveer.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
RADICACIÓN No. 2023-00323-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 141
MNIMA CUANTIA
Cali, Veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Realizada la liquidación en legal forma, el Juzgado de conformidad con lo prescrito en el artículo 366 del C.G.P,

RESUELVE

1. **IMPARTIR APROBACION** a la liquidación de costas a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
ESTADO No. 010 Hoy, **25 ENERO DE 2024**
notifico por estado la providencia que antecede.
MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

09